



MUNICIPALIDAD DE VILLA DE YGATIMI

Calle Panchito López e/ Mcal. Francisco S. López y Cerro Cora

Email municipalidadygamimi@gmail.com

R.U.C. N° 80023643-2

Villa Ygatimi - Canindeyú - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 10/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2025 PARA "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES" – ID 460719 A LA FIRMA ESTACION DE SERVICIOS YGATIMI CON RUC 3456653-8, DEL SR. ROBERTO ROMERO OJEDA CON C.I.N° 3.456.653.-

Villa Ygatimi, 14 de febrero de 2025.-

VISTO: El dictamen del Comité de Evaluación y todos los antecedentes del llamado a LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2025 para la "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES ID 460719".-----

CONSIDERANDO: Que, es competencia de la Intendencia Municipal, la Adjudicación de la oferta ajustado a lo estipulado en el Art. 55 de la Ley 7021/22, De Suministro y Contrataciones Públicas que establece: *"Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*.-----

Que, el Art. 51 de la ley N°. 3966/2010 Orgánica Municipal establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente a) ejercer la representación legal de la municipal e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto b) promulgar ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarla j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.-----

Que, en dicho contexto se ha dado cumplimiento a las disposición a las disposiciones legales que reglan en materia de Contrataciones Públicas, instituidas en la Ley 7021/22, su Decreto Reglamentario N° 2264/24 y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal y conforme se desprende del Informe de Comité de Evaluación, en donde se recomienda adjudicar a la firma oferente **ESTACION DE SERVICIOS YGATIMI** con **RUC 3456653-8**.-----

POR TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YGATIMI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE:

Art. 1°. Adjudicar a la Firma **ESTACION DE SERVICIOS YGATIMI** con **RUC 3456653-8**, del Sr. **Roberto Romero Ojeda** con C.I.N° **3.456.653**, por la suma de **Gs: 214.887.000.- (Guaraníes, Doscientos catorce millones ochocientos ochenta y siete mil)**, en el marco de la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 02/2025 "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES – ID 460719".-----

Art. 2°. **DESIGNAR** a **FERNANDO JAVIER MENDOZA** con C.I. N° **5.019.534**, como Administrador de Contrato de la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 02/2025 "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES – ID 460719".-----

Art. 3°. Comunicar a quienes corresponda, registrar y archivar.-----



Fernando Javier Mendoza
Secretario General



Ricardo Gimenez Martinez
Intendente Municipal